



ORD. D.S.C. N° 000398

ANT.: No aplica.

MAT.: Solicita información que indica.

Santiago, 20 DIC 2017

A : Sr. Mario Pereira Arredondo
Director Nacional
Servicio Nacional de Geología y Minería

DE : Sra. Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

La División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, se encuentra actualmente analizando la ejecución de un programa de cumplimiento presentado por la empresa Inversiones y Rentas Los Andes S.A. (IRLA S.A. o la empresa), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 20.417, en el contexto del procedimiento sancionatorio Rol D-073-2015. Dicho procedimiento fue incoado por esta Superintendencia en contra de la empresa, por la construcción de un camino cuyo punto de partida se encuentra en la Ruta V-721 a la altura del Puente Cheyre, en la comuna de Cochamó, al interior de la Zona de Interés Turístico Nacional de las Cuencas de los ríos Puelo y Cochamó de la Región de Los Lagos, declarada como tal mediante Resolución Exenta N° 567 de 5 de junio de 2007, del SERNATUR, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice.

El camino antes individualizado, contaba con un primer tramo construido de aproximadamente 20 kilómetros y un segundo tramo que se proyectaba hasta el Paso El León, en la comuna de Cochamó.

Como parte del programa de cumplimiento antes señalado, la empresa comprometió ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental un Estudio de Impacto Ambiental, a fin de obtener una Resolución de Calificación Ambiental que autorizara la construcción del camino, y mantener paralizada la construcción del mismo en el intertanto.

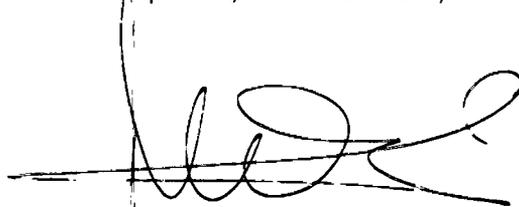
En ejecución de su programa de cumplimiento, la empresa ingresó al SEIA el EIA "Camino Rio Manso". En dicha evaluación, y tal como consta en el punto 3.32 del ICSARA N° 1, SERNAGEOMIN solicitó a la empresa acompañar resultados de ensayos geotécnicos que permitiesen clasificar la calidad del macizo rocoso.

Con fecha 17 de agosto de 2017, IRLA S.A. presentó un escrito a esta Superintendencia por medio del cual indica que con fecha 19 de junio de 2017 efectuó una reunión con SERNAGEOMIN, donde se acordó realizar ciertos sondeos y perfiles geofísicos en distintos sectores del camino, a saber: sector SRF 01, ubicado en la rivera izquierda del río Frío (según sentido de escurrimiento de las aguas), en el km. 4.575,00 del proyecto; sector SRF 02, ubicado en la rivera derecha del mismo río, en el km. 4.640,00 del proyecto; sector SRT 01, ubicado en la rivera izquierda del Río Tigre, en el km. 14.370,00 del proyecto; y sector SRT 02, ubicado en la rivera derecha del mismo río, en el km. 14.500,00 del proyecto. Asimismo, en presentación de fecha 28 de noviembre de 2017, la empresa indica que en reunión con SERNAGEOMIN se definió que los perfiles geofísicos debían realizarse en las zonas que el EIA Camino Río Manso individualiza como Bot 2 y Bot 3, ubicadas, respectivamente, en el km. 13 del camino y entre los km. 16+500 y 16+900, en la zona identificada como "Pampa Nicho".

En virtud de estos antecedentes, y a fin de poder corroborar lo informado por IRLA S.A., es que solicitamos a Ud. poder confirmar lo indicado por la empresa, respecto a la definición conjunta de los sectores antes individualizados.

Si existiere cualquier duda o consulta respecto a la información solicitada, por favor contactar al Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Sr. Camilo Orchard Rieiro, mail camilo_orchard@sma.gob.cl. La información requerida es de suma importancia para la investigación que esta Superintendencia lleva a cabo. Por lo anterior, agradeceré remitir los antecedentes solicitados, a la Oficina de Partes de esta Institución ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


COR

Carta Certificada:

- Sr. Mario Pereira Arredondo, Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, domiciliado en Av. Santa María N° 0104, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía